

ANEXO. BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL PATRONATO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA LA REAL DE NÁJERA

Primera.- Objeto y finalidad

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de una subvención al Patronato del Monasterio de Santa María la Real de Nájera, para financiar la celebración de conciertos del programa "Culto y cultura" que se llevarán a cabo en el marco de las actividades y acciones organizadas y dinamizadas por el Patronato del Monasterio de Santa María la Real de Nájera.

Segunda.- Cuantía y Financiación de la subvención

El importe de la subvención es de un máximo de 3.000,00 euros, que deberá imputarse a la partida presupuestaria A20001 A2100 4309 337100, denominada "Patronato del Monasterio de Santa María la Real de Nájera" del Presupuesto de Gastos para 2026.

Tercera.- Gasto subvencionable

Únicamente serán subvencionables los gastos que, teniendo por objeto lo referido en la base 1ª, se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2026.

Cuarta.- Beneficiario

El beneficiario de la subvención es el Patronato del Monasterio de Santa María la Real de Nájera (C.I.F. G26261727). El beneficiario se compromete a emplear la subvención concedida en la ejecución de las actividades y acciones que fundamentan su concesión.

Quinta.- Abono y justificación de la subvención

El abono de la subvención se realizará de una sola vez, una vez que el beneficiario acredite, antes del 30 de noviembre de 2026, la actividad objeto de la subvención, aportando la siguiente documentación:

1. Factura o facturas originales y justificantes de pago correspondientes.
2. Declaración responsable de aquellas otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, por cualquier organización o institución pública o privada.

Sexta.- Obligaciones del beneficiario

1. El beneficiario está obligado a ejecutar las actividades y acciones que fundamenta la concesión de la subvención
2. El beneficiario está obligado a consignar en toda la publicación de las actividades subvencionadas la colaboración y el logo oficial del Gobierno de Navarra.
3. El beneficiario está obligado al reintegro total o parcial del importe de la ayuda en los casos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
4. El beneficiario de la ayuda deberá cumplir con el resto de obligaciones que la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, imponen a los beneficiarios de estas ayudas.

Séptima.- Compatibilidad

La presente subvención es compatible con cualquier subvención de la propia Administración, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales. El importe de la subvención no podrá ser en ningún caso de la cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas compatibles supere el presupuesto anual de las actividades y acciones a desarrollar por el beneficiario.

Octava.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena.- Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa de aplicación.